

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO**

**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN SEGUNDA**



**EXPEDIENTE 11001 33 35 021 2023 00448 00**

Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **ORIANA VANESSA FIGUEROA**, identificada con la CC. No. 1.069.716.468, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, en contra de la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, y en contra de la **PROCURADURIA GENENRAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales; y por reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991 se,

**I. RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior Acción de Tutela interpuesta por la accionante - la señora **ORIANA VANESSA FIGUEROA**, identificada con la CC. No. 1.069.716.468, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, en contra de la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, y en contra de la **PROCURADURIA GENENRAL DE LA NACIÓN**, de conformidad a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran a los fundamentos de la misma.

**TERCERO:** Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** y a la **PROCURADURIA GENENRAL DE LA NACIÓN**, que a través sus representantes, o quien haga sus

veces, específicamente para el cargo de Profesional GRADO 2, identificado con el código OPEC 61988, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y, demás encargados, rindan informe dentro del término de dos (2) días, indicando los siguientes puntos: **a.)** Para que presente informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la presente acción, aporte los acuerdos de convocatoria, la inscripción realizada por la señora **ORIANA VANESSA FIGUEROA**, identificada con la CC. No. 1.069.716.468, el cargo al cual se presentó, los requisitos exigidos, la lista de elegibles, la fecha en que quedó en firme la misma, como fue utilizada, el número de vacantes ofertados y especifique las razones por las cuales no fue nombrada en el cargo para el cual concursó, las equivalencias respecto al cargo de Profesional Universitario Grado 2 identificado con el código OPEC 61988, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las vacantes que se han generado en el referido cargo y si ha sido utilizada la lista de elegibles para cubrir esas vacantes. Adicionalmente se deberá indicar si la Comisión Nacional del Servicio Civil ha autorizado la lista de elegibles para ocupar las vacantes que se han ido generando en el citado cargo. **b) el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, deberá especificar, si ya realizó el respectivo reporte de vacantes en el Sistema para la Igualdad el Merito y la oportunidad SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 6 del Acuerdo 0165 de 2020

Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarrearán responsabilidad.

**CUARTO: SE ORDENA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, que en el término de dos (2) días publique en la página electrónica de la entidad correspondiente a la presente convocatoria, el auto admisorio esta tutela para que los integrantes para el cargo de Profesional Universitario Grado 2 identificado con el código OPEC 61988, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**QUINTO:** Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

**SEXTO:** En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico de la parte actora [saneva222007@hotmail.com](mailto:saneva222007@hotmail.com) y, se tiene como canal de notificaciones de las entidades demandadas los correos dispuestos para tal fin y los siguientes correos: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co); [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co); [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)

**SEPTIMO:** Todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos <<[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>; <<[correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>., para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo electrónico [jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co). Lo anterior en virtud al artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSSE MAIRE MESA CEPEDA**  
**JUEZ**

mfgg